Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 02 de Julio de 2021

Ejecutivo Nº 2021-00198

Como quiera que la demanda fue reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, éste Despacho dispone,

Librar mandamiento de pago por la vía del **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN,** en contra del señor **MARIA NURY HERNANDEZ NIETO,** por las siguientes cantidades**:**

1. Por la suma de **DIECISIETE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($17.065.217),** correspondiente al capital insoluto representado en el pagaré base de la a3cción.

2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital insoluto indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

NOTIFICAR esta providencia bajo los lineamientos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Para ello, el interesado deberá remitirla como mensaje de datos, junto con sus anexos, a la dirección electrónica de los demandados, según lo indicó en la demanda. Tendrá, igualmente, que cumplir con la previsión del inciso 2° de la citada norma. La notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje. Arts. 291 y 292 del C.G.P

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce como apoderado judicial de la parte actora al abogado **MAURICIO ORTEGA ARAQUE**, en los términos y para los fines del mandato conferido.

Notifíquese, (2)

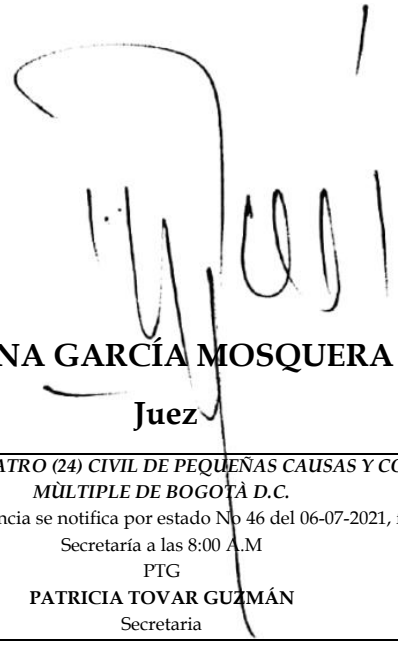

DIANA GARCÍA MOSQUERA

Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÙLTIPLE DE BOGOTÀ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No 46 del 06-07-2021, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

PTG

PATRICIA TOVAR GUZMÁN

Secretaria